

**INFORMACIÓN AL PROFESORADO TUTOR RESPECTO A LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO DE SU TUTORÍA: MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

Según las **INSTRUCCIONES DE 8 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LAS QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA**, el alumnado con NEAE desarrollará Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) cuando presenten un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora. La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar. Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.

El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.

La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.

La **ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA** regula los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos regulando que éstos son una medida de atención a la diversidad ordinaria para el alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias siendo el objetivo del programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. Al igual que las ACNS son competencia del profesorado que imparta el área o materia y deberán estar cumplimentados antes de la sesión de la primera evaluación.

**A continuación se facilita por parte de M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Vasco, orientadora del centro, un resumen del alumnado a su cargo y de la necesidad de elaboración de dichos programas o adaptaciones.**

PROFESORADO TUTOR	CURSO	ALUMNADO	PROGRAMA

Recibido el día: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **INFORMACIÓN AL PROFESORADO TUTOR RESPECTO A LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO DE SU TUTORÍA: MEDIDAS ESPECÍFICAS.**

Según las **INSTRUCCIONES DE 8 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LAS QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA**, el alumnado con NEAE desarrollará Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) cuando presenten un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora. La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar. Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas. El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.

La **ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2008, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA** regula los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos regulando que éstos son una medida de atención a la diversidad ordinaria para el alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias siendo el objetivo del programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Los programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. Al igual que las ACNS son competencia del profesorado que imparta el área o materia y deberán estar cumplimentados antes de la sesión de la primera evaluación.

**A continuación, se facilita por parte de la orientadora del centro, un resumen del alumnado a su cargo y de la necesidad de elaborar dichos programas o adaptaciones.**

<b>PROFESORADO TUTOR</b>	<b>CURSO</b>	<b>ALUMNADO</b>	<b>PROGRAMA</b>

PRAN: PROGRAMAS DE REFUERZO ACNS: ADAPTACION CURRICULAR NO SIGNIFICATIVA RP: REFUERZO PUNTUAL

Recibido el día: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_